



**HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

**"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 557 -2018-MPH/GDT.**

Ayacucho, 16 NOV. 2018

Expediente Reg. Nro. 2777-2018.

**VISTO:**

El Expediente de Reg. N° 2777-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción N° 076-2018-MPH-SGCH/RAC., de fecha 26 de setiembre del 2018, que se le sigue a la administrada **SUMICO VANESA LLAMOCCA HUAMÁN**, conductora de la Botica "KEROFARMA" ubicado en EL Jr. Chorro N° 147, de acuerdo al Informe Final Instrucción del presente expediente evidencia la existencia de presunta infracción "por instalar y/o colocar anuncio simple( en madera o metal) sin autorización Municipal o sin las medidas y/o colores reglamentarias", se deriva a emitir la presente;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972*, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado; modificado por la *Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional* del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización;

Que, dentro de lo vertido y acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la carta fundamental del estado, modificado por la ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales y que a tenor de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 200 de la Carta Magna, éstas tienen carácter de Ley en consecuencia bajo este marco Legal la Municipalidad Provincial de Huamanga, ha procedido a expedir la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., que aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas-RAISA, y la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPH/A., que prueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CISA., en donde regula el procedimiento sancionador que implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones Municipales;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, en su artículo 12°, "La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio";

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A, establece que, los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentada oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles: transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer). Si el informe final de instrucción propone el archivo del procedimiento administrativo sancionador, no se considera necesaria la notificación de este al administrado, por lo que, el órgano competente previa evaluación dispondrá el archivo del procedimiento administrativo sancionador mediante resolución, la que deberá ser notificada al administrado conforma a ley...".

Que, con fecha 19 de setiembre del 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Centro Histórico, interviene el predio ubicado en Jr. Chorro N° 147, donde funciona la Botica "KEROFARMA" conducida por la administrada **SUMICO VANESA LLAMOCCA HUAMÁN**; donde en el Acta de Fiscalización N° 00074-2018-MPH/SGCH., de fecha 19 de setiembre del 2018, indica los siguientes hechos; 1) La instalación de un anuncio publicitario; 2) Al solicitarle la autorización la conductora de la Botica no demuestra el trámite y/o la autorización de anuncio publicitario; 3) Frente a este hecho se procede a emitir el Acta de Fiscalización N° 00074 de fecha 19 de julio del 2018; además la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador (Exp. N° 074-2018-MPH/SGCH), de fecha 19 de julio del 2018, mediante el cual se Dispone la sanción pecuniaria de 10% del valor de la obra y la sanción no pecuniaria la demolición de la edificación, por encontrarse incurso en el código 01.02.01, que tipifica la conducta "por construir sin contar con Licencia de Edificación", prescrita en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CISA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPH/A., y Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativa -RAISA., aprobado con la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., otorgándole al administrado el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo, y con su presentación o no, proceder a emitir el Informe Final de Instrucción;





**HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

**"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

Que, la administrada **SUMICO VANESA LLAMOCCA HUAMAN**, realiza el descargo con el expediente N° 24169 de fecha 09 de octubre del 2018, sustentado en el hecho de que, el anuncio publicitario simple ha sido retirado y al ser suspendida el Régimen Único de Contribuyente, ya no conduce ningún actividad comercial;

Que, en atención al expediente N° 24169 de fecha 09 de octubre del 2018, se ha realizado la verificación al predio ubicado en el jirón Chorro N° 147, donde en el Acta de Constatación N° 000208-2018-MPH/SGCH., de fecha 14 de noviembre del 2018, indica que, la Botica "KEROFARMA" se encuentra cerrado; además el anuncio publicitario simple ha sido retirado, y al realizar las consultas a la conductora de la Botica contiguo y a las vendedoras ambulantes ubicadas al frente del predio, manifestaron que la Botica "KEROFARMA" dejó de funcionar hace dos meses anterior al mes de noviembre del presente año;

Que, según la evaluación del Informe Final de Instrucción del presente expediente de la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador, el órgano sancionador, propone archivar el expediente por motivo de que el anuncio publicitario ha sido retirado, además la Botica "KEROFARMA" dejó de funcionar;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 y su modificatoria según D. Leg 1272, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., y el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003; y en cumplimiento de la normatividad acotada.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-ARCHIVAR**, el expediente de la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 074-2018-MPH/SGCH de fecha 19 de setiembre del 2018, emitida contra la administrada **SUMICO VANESA LLAMOCCA HUAMAN**, conductora de la Botica "KEROFARMA" ubicado en jirón Chorro N° 147, por los fundamentos establecidos en los considerandos precedentes.

**SEGUNDO.-NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la administrada **SUMICO VANESA LLAMOCCA HUAMAN**, en el bien inmueble ubicado en **Av. San Lorenzo N°246-San Juan Bautista**; con las formalidades de Ley.

**TERCERO.-COMUNICAR** a las administradas que tiene derecho a interponer **RECURSOS ADMINISTRATIVOS** de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo dentro el plazo (15) días hábiles siguientes de su notificación. Precizando que el **Recurso de Reconsideración** es opcional, deberá sustentar en nueva prueba y será resuelto por la Gerencia de Desarrollo Territorial y el Recurso de Apelación será resuelto mediante Resolución de Alcaldía, la que resuelve en última instancia administrativa de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con la que se da por agotado la vía administrativa.

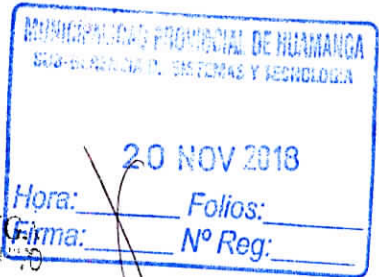
**CUARTO.- TRANSCRIBIR** el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Centro Histórico, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ  
 GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Ayacucho **16 NOV. 2018**

Oficio Circ. N° 3062 - 2018 - UTD - SE - MPH  
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. cc a del original de: RE - 557 - 2018 - MPH / 601 de fecha: 16 NOV. 2018  
 La presente se transcribe la Transcripción oficial de dicha Resolución expuesta por la resolución



Atentamente.

*[Signature]*  
 Lic. [Name]  
 [Title]